RESOLUCIÓN DE APERTURA DE PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL NÚMERO 004 FEBRERO 20 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATISTA.

EL RECTOR (E) DEL CENTRO EDUCATIVO BACHILLERATO EN BIENESTAR RURAL, en uso de las atribuciones del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

A-. Que por virtud de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución N° 1672 de diciembre 28 de 2017, los contratos cuyo valor no excedan los 20 salarios mínimos legales vigentes, podrán realizarse a través del proceso de contratación directa; donde la combinación de precios, calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad, serán los factores que determinen la conveniencia y favorabilidad para la selección.

B-. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, suministro de bienes y servicios, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

C-. Que el Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural según el estudio de conveniencia y oportunidad, requiere suministrar a los docentes de semillas y herramientas para los proyectos pedagógicos productivos del centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural para hacer las actividades normales y cotidianas un poco más eficaces.

D-. Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2, existe un saldo disponible por $19.276.350

E-. Que las condiciones de cumplimiento que se exigirán serán:

- hacer entrega del suministro especificados en el objeto del contrato
- entregar todo en perfecto estado y en perfecto funcionamiento
- Estos elementos serán entregados en las veredas de los doce municipios no certificados adscritos al Centro Educativo Bachillerato en Bienestar rural, para lo cual realizará los ajustes logísticos y de costos o precios anteriormente relacionados, con

el fin de realizar las entregas correspondientes, en coordinación con el rector y con el supervisor del contrato.

Será obligación del contratista cumplir estrictamente con **el pago de seguridad social integral, (salud, Pensión y ARL) y/o el pago de parafiscales los primeros diez (10) días de cada mes.** En caso de no cumplirse con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de contrato.

E.5-. El contratista se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el interventor hagan sobre el suministro de semillas y herramientas para los proyectos pedagógicos productivos, así mismos deberá atender los requerimientos administrativos que se le solicite.

F-. El estudio de conveniencia y oportunidad reposa en las oficinas del Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural.

G-. Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la apertura del proceso de selección directa de contratista, para que preste el servicio de Suministro al centro educativo bachillerato en bienestar rural de semillas y herramientas para los proyectos pedagógicos, según el presupuesto oficial y la parte favorecida.

ARTÍCULO 2º: La presente resolución rige a partir de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Pereira a los Veinte (20) días del mes de febrero de 2026.

PEDRO LUCAS TORRES BAUTISTA
Rector